



Resolución No. URNAR25- 333

24 de octubre de 2025

“Por la cual se modifican parcialmente las resoluciones URNAR25-185, URNAR25-227 y URNAR25-264 de 2025”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el inciso 1 del artículo 1 del Acuerdo No. 02 de 1996, los Acuerdos PCSJA24-12149, PCSJA24-12222 de 2024 y PCSJA25 – 12298 de 2025, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución URNAR25-185 de 2025 se publicó la lista inicial de admitidos e inadmitidos para la presentación del examen de Estado, aplicación 2025-II, convocado mediante el Acuerdo PCSJA25-12298 del 09 de mayo de 2025.

Una vez resueltos los recursos interpuestos contra el mencionado acto, se expidió la Resolución No. URNAR25-227 de 2025 la cual publicó la lista definitiva de admitidos e inadmitidos para la aplicación 2025-II.

Teniendo en cuenta los resultados de la aplicación 2025-I y unos informes que enviaron algunas instituciones de educación superior, mediante Resolución URNAR25-264 de 2025 se modificó nuevamente la lista de admitidos e inadmitidos para la presentación del examen en la aplicación 2025-II

Con posterioridad a la publicación de la mencionada resolución, algunos aspirantes que se encontraban admitidos manifestaron, a través de correo electrónico, su imposibilidad de asistir a la prueba y solicitaron ser excluidos del proceso de aplicación en la presente convocatoria.

Por otra parte, el usuario identificado con cédula de ciudadanía 1.002.752.699 advirtió que, al validar la citación al examen de Estado, evidenció que su número de cédula se encontraba con un error de digitación ya que figuraba como 100.252.699, omitiéndose el tercer dígito (7).



Revisada la base de datos se evidenció que, durante la convocatoria al examen de Estado, el usuario fue identificado en los actos administrativos relacionados con la aplicación 2025-II con el número incorrecto.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En virtud de lo anterior, se hace necesario corregir el error de digitación en el número de cédula del usuario mencionado, tanto en la base de datos como en los actos administrativos en los que fue relacionado.

En mérito de lo expuesto, el director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR las Resoluciones No. URNAR25-185 del 18 de julio de 2025, URNAR25-227 del 22 de agosto de 2025 y URNAR25-264 del 17 de septiembre de 2025, en el sentido de corregir el número de identificación 100.252.699, debiéndose leer correctamente 1.002.752.699 y efectuar los ajustes correspondientes en los sistemas de información del Registro Nacional de Abogados e informar al operador logístico del examen.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR la Resolución URNAR25-264 de 2025 en el sentido de **EXCLUIR** de la lista de admitidos a la presentación del examen de Estado, aplicación 2025-II, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a las siguientes personas:

Núm.	Tipo Documento	No. documento	Calificación
1	CC	1.002.928.075	Excluir
2	CC	1.006.868.832	Excluir
3	CC	1.061.821.018	Excluir
4	CC	1.000.624.503	Excluir
5	CC	1.002.396.869	Excluir
6	CC	1.005.581.653	Excluir
7	CC	1.006.337.347	Excluir



8	CC	1.085.301.182	Excluir
9	CC	1.100.403.871	Excluir
10	CC	1.192.789.374	Excluir
11	CC	94.431.800	Excluir
12	CC	1.001.298.480	Excluir

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, a los interesados a través del correo electrónico, registrado en la Aplicación Ley 1905 y en el Sistema de Información – SIRNA–, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1a5447a241a47eccd54284e2cab49186dc66a5581e9cce30f25d65fe843c54**

Documento generado en 24/10/2025 03:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>